

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 610

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

**Expropiaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de las fincas que, en el distrito municipal de Donhierro, se han de ocupar con el trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación

de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, á fin de que dentro del plazo de veinte días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en este *Boletín oficial*, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente al Alcalde de dicho distrito municipal ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado distrito municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente

índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia 22 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana 2.ª)

Núm. 627

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

Septima inspección.—Distrito de Segovia.

**Subasta.**

El día 5 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Montejo de Arévalo, tendrá lugar la cuarta y última subasta del fruto de piña albar del monte del citado pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.500 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió en las anteriores inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial

para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 629

**Administración de Propiedades de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Expirando el último día del presente mes el plazo concedido por el artículo 17 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre último, que prorrogó hasta mencionado día el derecho á retraer las fincas que hayan sido adjudicadas al Estado por débitos de las contribuciones, esta Administración de mi cargo lo pone en conocimiento del público á fin de que aquellas personas que lo créan conveniente puedan hacer uso de tal soberana disposición, ejercitando el derecho que crean les asiste antes del día 1.º del próximo mes de Abril ante esta Administración. Segovia 22 de Marzo de 1902.—El Administrador de propiedades, Julián Basanta.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Núm. 613

**Negociado de minas**

RELACIÓN comprensiva de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1901, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 3 por 100 de explotación, conforme á lo determinado en la regla 1.ª, de la circular de la Dirección general de Contribuciones, de fecha 8 de Diciembre de 1900, y en armonía con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento del ramo de 28 de Marzo del citado año de 1900.

| NOMBRE DEL DUEÑO     | Nombre de la mina | NÚMERO DE        |                | Término en que está enclavada | Clase del mineral | Mineral extraído | Cantidad á que alcanza la fijación como duplo de la declaración en el trimestre anterior |
|----------------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------------------|-------------------|------------------|--|
|                      |                   | carpeta registro | del expediente |                               |                   |                  |  |
| D. Leandro de Orduña | Romana 2.ª        | 36               | 173            | Otero de Herreros             | Cobre             | 26               | 0'68   |

Lo que en cumplimiento del artículo arriba citado, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Segovia 21 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

TÉRMINO MUNICIPAL DE DONHIERRO

RELACION de las fincas a quienes afecta la expropiacion en dicho termino municipal, con la construccion de la carretera de la estacion de Fuente de Santa Cruz a Arévalo (trozo 2.º)

Table with 8 columns: Número de orden, Especie, Nombre del propietario, Vecindad, Nombre del administrador, Vecindad, Nombre del colono, Vecindad. Rows 1-80 listing land parcels and their administrative details.

|     |                    |                                   |                |                        |                      |                        |            |
|-----|--------------------|-----------------------------------|----------------|------------------------|----------------------|------------------------|------------|
| 81  | Tierra de labor... | Sr. Conde de Torre Arias..        | Madrid.....    | Celedonio Sastre.....  | Avila.....           | Blas Sánchez.....      | Donhierro. |
| 82  | Idem.....          | D. Román Martín.....              | Arévalo.....   | >                      | >                    | Casiano González.....  | Idem.      |
| 83  | Idem.....          | Blas Sánchez.....                 | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 84  | Idem.....          | Hos. de Manuel Miñuo Campos.      | Arévalo.....   | >                      | >                    | Francisco García.....  | Donhierro. |
| 85  | Idem.....          | Sr. Conde de Torre Arias..        | Madrid.....    | Celedonio Sastre.....  | Avila.....           | Blas Sánchez.....      | Idem.      |
| 86  | Idem.....          | D. Prudencio Gallego.....         | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 87  | Idem.....          | Aquilino Olmedo.....              | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 88  | Idem.....          | Robustiano González.....          | Idem.....      | >                      | >                    | Laureano López.....    | Donhierro. |
| 89  | Idem.....          | Prudencio Gallego.....            | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 90  | Idem.....          | Aquilino Olmedo.....              | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 91  | Idem.....          | Hos. de Manuel Miñuo Campos.      | Arévalo.....   | >                      | >                    | Francisco García.....  | Donhierro. |
| 92  | Idem.....          | D. Román Martín.....              | Idem.....      | >                      | >                    | Casiano González.....  | Idem.      |
| 93  | Idem.....          | Sra. Condesa de Campo Alange..    | Madrid.....    | Primitiva Sisi.....    | Arévalo.....         | Pedro Gutiérrez.....   | Idem.      |
| 94  | Idem.....          | D. Javier Gil Becerril.....       | Idem.....      | Mariano de Santos..... | Nava de la Asunción. | Prudencio Gallego..... | Idem.      |
| 95  | Idem.....          | Aquilino Olmedo.....              | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 96  | Idem.....          | Prudencio Gallego.....            | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 97  | Idem.....          | Sra. Condesa de Campo Alange..    | Madrid.....    | Primitiva Sisi.....    | Arévalo.....         | Laureano López.....    | Donhierro. |
| 98  | Idem.....          | D. Aquilino Olmedo.....           | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 99  | Idem.....          | Sr. Conde de Alpuente.....        | Madrid.....    | Amador Morera.....     | Arévalo.....         | Francisco García.....  | Donhierro. |
| 100 | Idem.....          | D. Prudencio Gallego.....         | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 101 | Idem.....          | Sr. Conde de Torre Arias..        | Madrid.....    | Celedonio Sastre.....  | Avila.....           | Blas Sánchez.....      | Donhierro. |
| 102 | Idem.....          | Sra. Condesa de Campo Alange..    | Idem.....      | Primitiva Sisi.....    | Arévalo.....         | Pedro Gutiérrez.....   | Idem.      |
| 103 | Erial.....         | D. Aquilino Olmedo.....           | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 104 | Tierra de labor... | Prudencio Gallego.....            | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 105 | Idem.....          | José Mediavilla.....              | Madrid.....    | Blas Sánchez.....      | Donhierro.....       | >                      | >          |
| 106 | Idem.....          | Aquilino Olmedo.....              | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 107 | Idem.....          | D. <sup>a</sup> Nicasia Romo..... | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 108 | Idem.....          | D. Casiano González.....          | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 109 | Idem.....          | Prudencio Gallego.....            | Idem.....      | >                      | >                    | >                      | >          |
| 110 | Idem.....          | Pedro del Río.....                | Madrid.....    | >                      | >                    | Francisco García.....  | Donhierro. |
| 111 | Idem.....          | Blas Sánchez.....                 | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 112 | Erial.....         | Sra. Condesa de Campo Alange..    | Madrid.....    | Primitiva Sisi.....    | Arévalo.....         | >                      | >          |
| 113 | Tierra de labor... | D. <sup>a</sup> Nicasia Romo..... | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 114 | Idem.....          | D. Román Martín.....              | Arévalo.....   | >                      | >                    | Casiano González.....  | Donhierro. |
| 115 | Idem.....          | Prudencio Gallego.....            | Donhierro..... | >                      | >                    | >                      | >          |
| 116 | Idem.....          | Sr. Conde de Torre Arias..        | Madrid.....    | Celedonio Sastre.....  | Avila.....           | Blas Sánchez.....      | Donhierro. |

Donhierro 30 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Robustiano González Romo.—Hay un sello de la Alcaldía de Donhierro.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Lido.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

**SUBSECRETARÍA.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo

de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre

de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra

de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del

establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palma de Mallorca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este

Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 13 de Marzo de 1902.)

Núm. 624

Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito en forma, ante esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar debidamente las bajas para poder ser admitidas.

Castrillo 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Antoranz.

Núm. 625

Alcaldía del Espinar.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, para el próximo año de 1903, se precisa que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito en forma ante esta Corporación en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar debidamente las bajas para poder ser admitidas.

Espinar 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Rafael Mateos.

Núm. 626

Alcaldía de Bernúy de Porreros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, para el año próximo de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio de á luz en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones por duplicado debidamente justificadas; advirtiéndose que pasado aquel periodo, no serán admitidas las que se presenten.

Bernúy de Porreros 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Zacarías Palacios.

Núm. 636

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del diecinueve del actual, le fueron sustraídas á Agustín Sevillano Artiaga, vecino de Gemunuño, una burra de ocho años de edad, pelo pardo, herrada de las manos, bastante gastadas sus herraduras, cuya burra llevaba un cordel con unos atillos y una albarda negra, con pellejo de oveja ó de carneiro, y los cotillos de pellejo de cabra. Y en méritos del sumario que al efecto me hallo instruyendo he acordado proceder á la busca y ocupa-

ción del semoviente y efectos expresados, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, sino justificaren su adquisición; á cuyo fin por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichos efectos, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Santa María de Nieva á veintitrés de Marzo de mil novecientos dos.—Lucio Eduardo Slocker.—P. S. M., Pedro A. Labrador.

Núm. 633

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente respectivamente:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda á once de Marzo de mil novecientos dos, en el juicio declarativo de mayor cuantía pendiente ante D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de aquella y su partido, seguido por D. José Vicente García, como Alcalde de Navafria, labrador, domiciliado en dicho pueblo, representado por el Procurador D. Francisco Fuentenebro Traperero, y defendido por el Letrado D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, contra D. Gabriel García y García, propietario, domiciliado en dicho pueblo, en cuya representación y defensa han comparecido respectivamente el Procurador D. Jerónimo Mata Valdés y el Letrado D. Clemente García Zamarrigo, sobre otorgamiento de una escritura de servidumbre de pastos.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á las excepciones dilatorias de falta de personalidad en D. José Vicente García, Alcalde del Ayuntamiento de Navafria, para representar á esta Corporación en el presente juicio, por ser dicha representación contraria á la ley, y asimismo la del Procurador D. Francisco Fuentenebro Traperero, por ilegalidad del poder con que ha comparecido en autos y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo de la demanda al demandado D. Gabriel García y García, reservando al Ayuntamiento de Navafria los derechos que puedan conferírle respecto á la cuestión principal del litigio, los cuales podrá ejercitar si lo estima oportuno en la forma correspondiente; se condena á la expresada Corporación municipal al pago de todas las costas de este juicio, por su reconocida temeridad, y requiérase al Procurador Mata Valdés, para que reintegre, con arreglo á la ley, los documentos obrantes á los folios cuarenta y dos y ciento veintiuno al ciento ochenta y cinco de autos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio León y Jiménez.

Y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia al Excelentísimo Sr. Duque de Frias, cuya rebelión se tuvo por acusada en dichos autos, por providencia de doce de Diciembre de mil novecientos, por no haberse personado en los mismos al serle notificada la demanda de evicción, á pesar de haber sido emplazado en forma, de conformidad á lo dis-

puesto en los artículos mil cuatrocientos ochenta y uno y mil cuatrocientos ochenta y dos del Código civil, se expide el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á los fines que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Sepúlveda á once de Marzo de mil novecientos dos.—Gregorio León.—Ante mí: Miguel Llompert.

Núm. 603

Juzgado municipal de Turégano.

Don Mariano Vacas del Caz, Juez municipal suplente de esta villa.

Hace saber: Que para pago de 250 pesetas, y costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Mariano Gómez Cosabuena, contra Casto Estaire Iglesias, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo á las nueve de su mañana, en los estrados de este Juzgado, la finca urbana situada en esta población, y es como sigue:

Una casa habitación, sita en el Carrico de esta villa y su Plaza mayor, señalada con el número nueve, hoy el diez y seis, consta de planta baja, principal y desván, tiene una capacidad superficial de setenta metros, y linda Oriente y frente, la Plaza; Mediodía y mano derecha, casa de Fabián Benito; Poniente y espalda, Calleja; Norte y mano izquierda, casa de herederos de Juana Esteban; tasada en 3.458 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir en dicho día y hora, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado.

Dado en Turégano á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez actuario, Mariano Vacas.—P. S. M., El Secretario habilitado, Félix Blánquez.

Núm. 631

Juzgado municipal de Campo de San Pedro.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, cuyo sueldo consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado en el término de treinta días, desde la fecha que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Campo de San Pedro 21 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, Angel Martín.

## PASTOS

Se arriendan por temporada para ganado vacuno y lanar, en la Dehesa de la Torre, jurisdicción de Torrecaballeros; para tratar, Juan Herranz.